

MOSSACK FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 910
DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad **DOYLE HOLDING CORP.**, confiere un Poder General a favor de
JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

180
8051
4288REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

\$008.00

03 02 15

P.B. D.9.45



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DIEZ -----
 2. ----- (910) -----
 3. Por la cual la sociedad DOYLE HOLDING CORP., confiere (1m) -----
 4. General a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA. -----
 5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----
 6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
 7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del
 8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR**
 9. **MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial
 10. de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento
 11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron
 12. personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, soltera,
 13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
 14. identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis
 15. cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor
 16. de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora
 17. de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-
 18. 97), en su calidad de Directora/Vice-Presidente/Tesorera y
 19. Directora/Secretaria respectivamente, de **DOYLE HOLDING CORP.**, (de ahora
 20. en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada
 21. y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,
 22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la
 23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha seis dos nueve siete
 24. tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis
 25. (1410316), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la
 26. vista, me manifestaron lo siguiente: -----
 27. **PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **DOYLE HOLDING CORP.**,
 28. sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: seis
 29. dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento: uno cuatro uno cero
 30. tres uno seis (1410316), de la Sección de Mercantil del Registro



1. Público. -----

2. SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
3. Social de DOYLE HOLDING CORP., los negocios de la sociedad serán
4. administrados por sus Directores. -----

5. TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
6. Social de DOYLE HOLDING CORP., dos de los Directores de la sociedad
7. pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de
8. disposición, sin necesidad de reunirse. -----

9. CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas
10. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
11. menciona más adelante a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA, con
12. pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando
13. individualmente. -----

14. QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de
15. la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de JUAN PABLO ELJURI
16. VINTIMILLA, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca,
17. Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades
18. siguientes: -----
19. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos
20. de simple administración, así como los de disposición, celebrar o
21. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda
22. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las
23. facultades expresadas a continuación:-----
24. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
25. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
26. muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar
27. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
28. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
29. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar,
30. recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se

1. le pueda
2. para ab
3. banco, l
4. determin
5. podrían
6. mismas,
7. pagader
8. en cual
9. sociedad
10. instituc
11. segurida
12. giros, p
13. litigio
14. compromi
15. El apode
16. ejercici
17. por nin
18. terceros
19. represer
20. El pode
21. ELJURI
22. Cuenca,
23. mundo,
24. municipa
25. El pode
26. Enero de
27. Enero de
28. Se exped
29. les fue
30. Chiu, <

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

177
8071
4353

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

Ξ010.00

03 02 15

P.B. 0945



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;
2. para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas;
3. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad, en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida.
4. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.
5. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.
6. El poder aquí conferido es válido desde el veintitrés (23) de Enero de 2015 y retendrá plena fuerza hasta el día veintitrés (23) de Enero de 2018.
7. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, Jessika Chiu, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos

Pacto
serán

Pacto
sociedad
ides de

iltadas
que se
A, con
ctuando

ción de
ELJURI
Cuenca,
iltadas

actos
brar o
e toda
a las

comprar
edades
cerrar
nrorar,
vender
cobrar,
que se

1. ochenta y ocho -ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y Enma
2. Rojas, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
3. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
4. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
5. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
6. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
7. ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS DIEZ
8. ----- (910) -----

9. (Fdo.) YVETTE ROGERS, Directora/Vice-Presidente/Tesorera -----

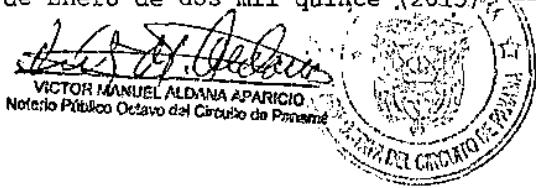
10. (Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

11. (Fdo.) Jessika Chiu ----- (Fdo.) Enma Rojas -----

12. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE
13. ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----

14. (Fdo.) Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
15. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

16. CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
17. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del
18. mes de Enero de dos mil quince (2015). -----



23. **AVERTISSEMENT**
24. En vertu de la loi du 5 de octobre 1860,

25. : País PANAMÁ.

26. : El presente documento público

27. : ha sido firmado por *Victor M. Aldana*

28. : quien actua en calidad de *Notario*

29. : y esta revestido del sello/timbre de

30. : CERTIFICADO

04 FEB 2015

1 EN Panamá _____ 5 da _____

2 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número *40-65*

4 Sello/Timbre 10 Firma *Parima E. Olaya*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
hoja(s) es igual al original que me fue presentado para
su confrontación.
Cuenca, 2 MAR 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA